RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 167-2020-A-MPC

Calca, 09 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

El Informe N° 300-OFC/PLAN.PPTO-MPC/YAVT/2020, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, conforme a la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala en el Sub Capitulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y en su artículo 9°, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su literal b) del artículo 38°, establece: ´´Modificaciones en el Nivel Funcional Programático´´; asimismo, en el literal a) del numeral 40.1) del artículo 40°, señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, por su parte el Lit. b) del mismo artículo indica: ´´las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos´´, así mismo se cumple con lo prescrito en el Art. 41° que establece: ´´Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático´´;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 ´´Directiva para la Ejecución Presupuestaria´´, aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, en el artículo 24°, Capitulo IV, indica: Que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios; aprobados en el Presupuesto

Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego;

Que, *según Informe N° 300-OFC/PLAN.PPTO-MPC/YAVT/2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión de resolución para la formalización de las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de octubre de 2020 dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...);*

Por tanto, *estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, *las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de octubre de 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778